



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-64133548-APN-SDYME#ENACOM - ACTA 64

VISTO el Expediente EX-2020-64133548-APN-SDYME#ENACOM del Registro de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES; la Ley N° 27.078; los Decretos N° 1.770 del 29 de noviembre de 2007, N° 267 del 29 de diciembre de 2015; la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE COMUNICACIONES N° 2.444 de fecha 3 de noviembre de 1998; el IF-2020-74037440-APN-DNAYRT#ENACOM, el IF-2020-74044613-APN-DNAYRT#ENACOM y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO (EANA S.E.) solicitó, en las actuaciones citadas en el visto, a este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES un plan que permita a quienes ya cuentan con experiencia específica obtener las certificaciones habilitantes como Operador Radiotelefonista Restringido en VHF, por las razones expuestas mediante Nota NO-2020-63860291-APN-GG#EANA.

Que mediante el dictado del Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, se transfirieron los servicios de navegación aérea inherentes a la aviación civil del COMANDO DE REGIONES AÉREAS de la FUERZA AÉREA ARGENTINA a la órbita de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC).

Que al respecto cabe recordar que EANA S.E. es el actual proveedor de los servicios de navegación aérea de la REPÚBLICA ARGENTINA y tiene la responsabilidad de gestionar los movimientos de las aeronaves dentro del espacio aéreo argentino.

Que durante los períodos de permanencia de los servicios de navegación aérea en los Organismos antes citados y,

particularmente, con los cambios de estructuras organizativas dentro del Estado Nacional, no se culminaron las gestiones necesarias para la actualización de la certificación correspondiente al personal técnico que presta tareas en el ámbito de EANA S.E.

Que para desarrollo de las actividades propias de EANA S.E., se requiere la utilización de equipos de comunicaciones VHF para los enlaces aire-tierra-aire y tierra-tierra en bandas aeronáuticas; encontrándose el plantel de operadores que utilizan los mencionados equipos en las circunstancias descriptas.

Que el plantel técnico involucrado en el desarrollo de las actividades indicadas posee acreditada experiencia en la temática de marras, circunstancias que fueron expuestas por EANA S.E. en la nota remitida a este ENTE NACIONAL.

Que la Resolución de la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES N° 2.444/1998 aprobó, como Anexo I, las "Normas para el Otorgamiento de Certificados de Operadores de Telecomunicaciones para los Servicios Fijos y Móvil Terrestre, Fijo y Móvil Terrestre por Satélite; Fijo y Móvil Aeronáutico, Móvil Aeronáutico por Satélite; Móvil Marítimo y Móvil Marítimo por Satélite."

Que, la precitada norma en el Artículo 3° del Anexo I enumera los diversos Certificados de Operadores de Telecomunicaciones que este ENACOM otorgará, entre los que se encuentra, el Certificado de Operador Radiotelefonista Restringido VHF.

Que asimismo, la referida Resolución SC N° 2.444/1998 faculta a este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES a confeccionar y aprobar los programas analíticos y exámenes de los distintos Certificados de Operador de Telecomunicaciones, para dictar equivalencias existentes entre las distintas materias que componen cualquier tipo de Certificado, como así también, para dictar normas ampliatorias, modificatorias y/o de interpretación de casos especiales que pudieran presentarse como consecuencia de la aplicación de la norma precitada.

Que, a partir de las particulares circunstancias expuestas y las acciones desarrolladas por EANA S.E., las que motivaron la solicitud expuesta en el considerando segundo de la presente y vistas la competencias de este ENACOM en cuanto Autoridad de Aplicación para la expedición de los Certificados de Operadores de Telecomunicaciones, deviene necesaria la suscripción del Convenio de Cooperación identificado como IF-2020-74037440-APN-DNAYRT#ENACOM.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS TIC de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención técnica que le compete.

Que el SERVICIO JURÍDICO PERMANENTE de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención de su competencia.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 5° del Anexo aprobado por la Resolución SC N° 2.444/1998; el Artículo 2° del Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015; las Actas N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 y N° 56 de fecha 30 de enero de 2020 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 64 de fecha 8 de octubre de 2020.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio de Cooperación entre la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO (EANA S.E.) y este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) el que como Anexo registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES IF-2020-74037440-APN-DNAYRT#ENACOM forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Presidente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) a suscribir el Convenio de Cooperación aprobado en el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Digitally signed by AMBROSINI Claudio Julio
Date: 2020.11.02 16:07:15 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.11.02 16:07:23 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: Convenio EANA ENACOM.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO
Y
EL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Entre la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO, representada en este acto por su Presidente Gabriela Logatto, con domicilio en Rivadavia 578 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EANA, por una parte y el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, representado por el Presidente del Directorio Claudio Julio Ambrosini, con domicilio en Perú 103 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante ENACOM, por la otra convienen celebrar el presente, considerando:

Que por Decreto 1770/2007 los servicios de navegación aérea inherentes a la Aviación Civil dependían del COMANDO DE REGIONES AÉREAS de la FUERZA AÉREA ARGENTINA, pasaron a depender de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC).

Que EANA es el actual proveedor de los servicios de navegación aérea de la REPÚBLICA ARGENTINA, y tiene la responsabilidad de gestionar los movimientos de aeronaves dentro del espacio aéreo argentino.

Que durante los períodos de permanencia de los servicios de navegación aérea en ambos organismos y, particularmente, con los cambios de estructuras organizativas dentro del Estado Nacional, no se culminaron las gestiones necesarias para la actualización de la certificación correspondiente al personal técnico que presta tareas en el ámbito de EANA.

Que el desarrollo de las actividades propias de EANA, se requiere de la utilización de equipos de comunicaciones VHF para los enlaces aire-tierra-aire y tierra-tierra en banda aeronáutica; encontrándose el plantel de operadores

que utilizan los mencionados equipos en las circunstancias descritas.

Que el personal técnico involucrado en el desarrollo de las actividades indicadas posee acreditada experiencia en la temática de marras; circunstancias que fueron expuestas por EANA.

Que, en atención a ello, se encuentra entre las acciones a implementar por parte de EANA, el encausamiento adecuado de la certificación necesaria para el desarrollo de las actividades de sus equipos técnicos; motivo por el cual planteó los extremos reseñados ante este ENACOM.

Que, por su parte, por artículo 1° de la Resolución SC N° 2.444/1998 se aprobó, como Anexo I, las “Normas para el Otorgamiento de Certificados de Operadores de Telecomunicaciones para los Servicios Fijo y Móvil Terrestre, Fijo y Móvil Terrestre por Satélite; fijo y Móvil Aeronáutico, Móvil Aeronáutico por Satélite; Móvil Marítimo y Móvil Marítimo por Satélite”.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del citado Anexo I, el ENACOM otorgará Certificados de Operador de Telecomunicaciones, los que acreditarán idoneidad profesional para desempeñarse en las estaciones pertenecientes a los Servicios Fijo y Móvil Terrestre, Fijo y Móvil Terrestre por Satélite; Fijo y Móvil Aeronáutico, Móvil Aeronáutico por Satélite; Móvil Marítimo y Móvil Marítimo por Satélite, incluyendo a otras estaciones no previstas que los requieran para la integración de las respectivas dotaciones, de conformidad con lo que establece la reglamentación vigente.

Que en tal orden de ideas, el artículo 5° del citado plexo normativo faculta al ENACOM para la confección y aprobación de los programas analíticos y exámenes de los distintos Certificados de Operador de Telecomunicaciones, para dictar equivalencias existentes entre las distintas materias que componen cualquier tipo de Certificado, como así también, para dictar normas ampliatorias, modificatorias y/o interpretación de casos especiales que pudieran presentarse como consecuencia de la aplicación de la presente norma.

Que, en cuanto a las certificaciones, el artículo 16 del marco normativo aludido preceptúa “Se entiende por actividad afín, la que se halla en relación directa con la parte técnica u operativa de los distintos equipos de telecomunicaciones, docencia exclusiva en telecomunicaciones, u otras que a juicio de la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES mereciera tal consideración”.

Que, a partir de las particulares circunstancias expuestas, las acciones que desarrolla la EANA, que motivaron la solicitud efectuada, y las competencias del ENACOM en cuanto a su carácter de Autoridad de Aplicación del otorgamiento de los Certificados de Operadores de Telecomunicaciones, es procedente la celebración de un acuerdo, que permita viabilizar los cometidos enunciados, sometido a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

Realización de un “Curso de Formación y Capacitación para Operadores de Telecomunicaciones Radiotelefonista Restringido VHF” y emisión de la certificación correspondiente por parte de ENACOM, de conformidad con lo prescripto en la Resolución SC N° 2.444/1998.

SEGUNDA: REQUISITOS

Los postulantes deberán acreditar la experiencia e idoneidad práctica en el manejo de los equipos de

telecomunicaciones involucrados, mediante constancia emitida por EANA.

EANA remitirá, dentro de los quince (15) días de celebrado el presente, el LISTADO DEL PLANTEL TÉCNICO que será incluido en el “Curso de Formación y Capacitación para Operadores de Telecomunicaciones Radiotelefonista Restringido VHF”.

TERCERA: CONTENIDOS

Los contenidos, programas analíticos, así como la modalidad del dictado del mismo, resultan del ANEXO I, que registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2020-74034821-APN-DNAYRT#ENACOM, forma parte del presente.

CUARTA: PLANTEL DOCENTE

Los distintos módulos que conforman el Curso serán gestionados y supervisados por personal técnico especialista del ENACOM.

QUINTA: EXAMEN

La certificación correspondiente será obtenida por los interesados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 y el Título IV de las Normas para el Otorgamiento de Certificados, aprobadas como ANEXO I por Resolución SC N° 2.444/1998.

SEXTA: ALCANCE

El presente resultará de aplicación al LISTADO DEL PLANTEL TÉCNICO, que remita EANA al ENACOM.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2020.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Anexo

Número:

Referencia: PROGRAMA DEL CURSO OPERADOR RADIOTELEFONISTA RESTRINGIDO VHF
(Aplicable al Convenio EANA ENACOM)

PROGRAMA DEL CURSO OPERADOR RADIOTELEFONISTA RESTRINGIDO VHF
(Aplicable al Convenio EANA ENACOM, Modalidad de dictado *On Line* / Presencial)

MATERIAS:

- **ELEMENTOS DE TECNOLOGÍA**
- **REGLAMENTACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL**
- **PRÁCTICA OPERATIVA**

ELEMENTOS DE TECNOLOGÍA

OBJETIVOS: Formar al futuro Operador VHF en la correcta operación de los actuales equipos y sistemas de telecomunicaciones en VHF, de acuerdo a la evolución tecnológica y a la tendencia mundial en cuanto a la utilización de los sistemas aplicados a la salvaguarda de la Vida Humana.

Brindar los fundamentos de la técnica orientados a la óptima utilización y preservación de los elementos que intervienen en una radiocomunicación VHF, así como la de reconocimiento y eliminación de las interferencias y de sus fuentes.

Brindar información básica en cuanto a la utilización y cuidado del espectro radioeléctrico, como recurso escaso y compartido por los distintos servicios de telecomunicaciones.

UNIDAD TEMÁTICA I

INTRODUCCIÓN: Conductores, aisladores y semiconductores. Diferencias conceptuales entre carga y corriente eléctrica.

UNIDAD TEMÁTICA II

CIRCUITOS ELÉCTRICOS: Elementos integrantes del circuito: fuerza electromotriz, corriente y resistencia. Ley de Ohm. Definiciones conceptuales. Aplicaciones elementales. Elementos de protección. Conceptos de potencia eléctrica.

UNIDAD TEMÁTICA III

FUENTES DE ALIMENTACIÓN: Baterías, distintos tipos. Procesos de carga: Flote y fondo. Tipos de cargadores: Eléctricos, eólicos y solares. Conexión de baterías. Nociones de mantenimiento preventivo.

UNIDAD TEMÁTICA IV

SISTEMAS IRRADIANTES: Reciprocidad entre una antena Tx y una antena Rx. Tipos de cable (coaxiales y planos, otros). Antenas elementales de media y un cuarto de onda. Detalles constructivos, longitud eléctrica y longitud física. Ajuste eléctrico. Tipos de antena más conocidas.

UNIDAD TEMÁTICA V

NOCIONES DE PROPAGACIÓN: Conceptos básicos. Inducción y radiación. Refracción y reflexión. Comportamiento de las capas ionizadas. Características. Longitudes de onda donde preponderan las ondas de tierra, ondas refractadas y directas. Zonas de silencio. Desvanecimiento. Aplicaciones en radiocomunicaciones y radionavegación.

UNIDAD TEMÁTICA VI

EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO: Concepto general sobre el aprovechamiento de frecuencias. Asignación de bandas y frecuencias para los diferentes servicios. Gestión del espectro radioeléctrico.

REGLAMENTACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

OBJETIVOS: Formar al futuro Operador VHF con los conocimientos básicos e imprescindibles que le permitan adecuar su operatoria al marco regulatorio nacional y a las normativas y reglamentaciones internacionales derivadas de la utilización del espectro radioeléctrico en esa Banda.

Generar en el futuro Operador VHF el concepto de compartición del espectro radioeléctrico, en tanto el mismo se constituye en un elemento escaso y de significativa importancia en cuanto a su utilización y preservación.

Formar al futuro Operador VHF con los conocimientos indispensables tendientes a la salvaguardia de la Vida Humana.

UNIDAD TEMÁTICA I

INTRODUCCIÓN: Definiciones y abreviaturas. Cuadro reglamentario y leyes vigentes en radiocomunicaciones. Autoridades y Organismos nacionales e internacionales que rigen la materia.

UNIDAD TEMÁTICA II

IDENTIFICACIÓN DE LAS ESTACIONES: Indicativos internacionales de llamadas, su composición. Estación de origen; casos de homonimia.

UNIDAD TEMÁTICA III

CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LAS ESTACIONES MÓVILES: Disposiciones especiales sobre la seguridad. Estaciones de barco que utilizan radiotelefonía. Estaciones de aeronave. Dispositivos de salvamento. Inspección de las estaciones móviles. Autoridad del Capitán. Certificados de Operadores. Clase y número de operadores en las estaciones a bordo del barco y aeronaves.

UNIDAD TEMÁTICA IV

ORDEN DE RELACIÓN DE LAS COMUNICACIONES: Concepto. Consideraciones Generales.

UNIDAD TEMÁTICA V

PROCEDIMIENTO GENERAL RADIOTELEFÓNICO EN EL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO (SMM): Disposiciones generales. Operaciones preliminares. Llamada, respuesta y señales preparatorias del tráfico. Bandas comprendidas entre 156 MHz y 174 MHz. Curso del tráfico. Establecimiento de las comunicaciones radiotelefónicas. Interferencias, formas de impedir las. Escuchas obligatorias. Estaciones y servicios diversos: Meteorología, Consejos médicos.

UNIDAD TEMÁTICA VI

SOCORRO, ALARMA, URGENCIA Y SEGURIDAD: Disposiciones generales. Composición y objeto. Señal de Socorro. Procedimientos de Socorro. Acuse de recibo de un mensaje de Socorro. Tráfico de Socorro. Transmisión de un mensaje de Socorro por una estación que no se encuentra en peligro. Señal de alarma radiotelefónica. Señal de avisos a los navegantes. Señales de radiobalizas de localización de siniestros. Señal de Urgencia. Señal de Seguridad.

UNIDAD TEMÁTICA VII

CÓDIGOS Y ABREVIATURAS INTERNACIONALES: Códigos “Q”. Código internacional de señales (INTERCO). Cuadro de deletreo fonético de letras y números.

UNIDAD TEMÁTICA VIII

SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES: Concepto. Características Generales.

UNIDAD TEMÁTICA IX

REGLAMENTACIÓN DEL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO (RESMMA): Consideraciones generales. Ámbito de aplicación. Obligaciones del armador o responsable de la embarcación. Requisitos habilitantes. Funciones del operador. Tareas de rutina a bordo. Obligaciones.

UNIDAD TEMÁTICA X

DOCUMENTACIÓN: Licencia habilitante de la estación radioeléctrica. Libro de guardia. Anotaciones.

UNIDAD TEMÁTICA XI

NORMAS OPERATIVAS Y DE PROCEDIMIENTOS COMUNES A TODOS LOS SERVICIOS: Restricciones al uso de las estaciones móviles. Normas para lograr la máxima eficiencia de los servicios. Procedimientos de tráfico. Registro y anotaciones en los libros. Infracciones y penalidades: disposiciones generales.

UNIDAD TEMÁTICA XII

SERVICIO DE COMUNICACIONES PARA LA SEGURIDAD DE LA NAVEGACION (SECOSENA): Objeto. Componentes. Tráfico. Informaciones que pueden cursarse por el SECOSENA. Movimiento y posición de las embarcaciones. Normas operativas y de procedimiento. Idioma. Tráfico público. Disposiciones generales.

UNIDAD TEMÁTICA XIII

SERVICIO DE COMUNICACIONES ESPECIALES (SERES): Objeto. Componentes. Informaciones que competen al SERES. Boletines epidemiológicos. Señales horarias y de frecuencias patrón. Consultas radio médicas.

UNIDAD TEMÁTICA XIV

SERVICIO DE COMUNICACIONES NAUTICAS DEPORTIVAS (SECONADE): Objeto. Componentes. Tráfico. Disposiciones generales. Normas operativas y de procedimiento. Disposiciones para las distintas

estaciones.

UNIDAD TEMÁTICA XV

SERVICIO PÚBLICO DE RADIOCOMUNICACIONES (SEPURA): Objeto y obligatoriedad. Componentes. Tráfico. Secreto de las comunicaciones. Normas operativas y de procedimiento. Escuchas obligatorias para las estaciones móviles radiotelefónicas. Categoría de las estaciones. Disposiciones administrativas. Horario de las estaciones costeras y de barco.

UNIDAD TEMÁTICA XVI

LIQUIDACIONES Y TASAS: Computo y aforo de telegramas, y comunicaciones telefónicas. Tasas en radiotelefonía. Liquidación de cuentas aforadas.

PRÁCTICA OPERATIVA

OBJETIVOS: Formar al futuro Operador VHF con los conocimientos y destrezas básicas necesarias y suficientes, al efecto de asegurar en el mismo la aptitud de manejo de equipos tranceptores.

Desarrollar en el futuro Operador VHF la aptitud y destreza para la escucha de los distintos tipos de radioayudas a la navegación marítima y aeronáutica.

UNIDAD TEMÁTICA I

DOCUMENTACIÓN DE LAS ESTACIONES EN EL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO: Nomenclaturas: Objeto, manejo práctico de las mismas. Libro de guardia: anotaciones.

UNIDAD TEMÁTICA II

MEDICIONES ELÉCTRICAS: Instrumentos de bobina móvil. Multímetro. Mediciones de Tensión, Corriente y Resistencia. Determinación de continuidad en un circuito.

UNIDAD TEMÁTICA III

BATERÍAS: Comprobación del estado de carga. Uso del densímetro. Medidas de seguridad. Carga y descarga de batería.

UNIDAD TEMÁTICA IV

ANTENAS Y SISTEMAS IRRADIANTES: Construcción y montaje de una antena de emergencia de VHF.

UNIDAD TEMÁTICA V

INSTALACIONES DE VHF: Canales. Controles. Operación y uso.

UNIDAD TEMÁTICA VI

TIPOS DE COMUNICACIONES QUE SE REALIZAN EN EL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO: Comunicaciones de Socorro, Urgencia y Seguridad. Comunicaciones de correspondencia pública. Servicios de operaciones portuarias. Servicios para el movimiento de los buques. Comunicaciones entre buques.

Digitally signed by SALAS Pablo Hernan
Date: 2020.10.30 19:35:16 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.10.30 19:35:29 -03:00